

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB), clave 13-079, Delegación Xochimilco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-077/2016.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante el Acuerdo ACU-37-16, aprobó la *Convocatoria Única para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria Única)*, a realizarse el 4 de septiembre de 2016, en la modalidad de Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO), en las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Conforme a lo estipulado en esa Convocatoria, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) podría utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recibir la votación y opinión de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondientes, considerando el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que, en su caso, emitiera la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral con base en la opinión del Comité Técnico que para estos efectos se integraría.

- II. Entre el 7 de junio y 6 de julio de 2016, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral brindaron asesoría, recibieron y registraron proyectos de las y los habitantes de las 1,812 colonias y pueblos reconocidos en el *Catálogo de colonias y pueblos originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016*.
- III. Del 8 de junio al 1 de agosto de 2016, las Jefaturas Delegacionales emitieron, conforme a la Convocatoria Única, los dictámenes sobre los proyectos

registrados, para su envío correspondiente a las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación.

- IV. El 29 de julio del 2016, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-47-16, aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, modalidad adicional a la instalación de las MRVyO, que incluía la modalidad vía remota y la de Módulos de Votación y Opinión por Internet (MVyOI) para la recepción de opiniones de la ciudadanía.
- V. Entre el 1 y 3 de agosto de 2016, la Delegación Xochimilco remitió a la Dirección Distrital XXXIX los dictámenes a que se refiere el antecedente III, entre los cuales, para el caso de los proyectos específicos de la colonia Loreto Peña Pobre (U HAB), la citada delegación consideró inviables, entre otros, el denominado "IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS EN LOS EDIFICIOS", y viables 2 proyectos siendo los siguientes:

NÚM.	NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	IEDF/DD39/0325	LIMPIEZA DE DRENAJE
2	IEDF/DD39/0506	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA PERIMETRAL PARA PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES

- VI. El 8 de agosto del 2016 se publicó en los estrados de la Dirección Distrital XXXIX y en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx) la relación de los proyectos específicos dictaminados favorablemente o no para ser sometidos en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta Ciudadana 2017).
- VII. El 11 de agosto de 2016, el C. Enrique Nicolás González García presentó ante la Dirección Distrital XXXIX escrito de demanda controvirtiendo el dictamen que

determinó inviable el proyecto denominado "IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS EN LOS EDIFICIOS" por parte de la Delegación Xochimilco.

En la misma fecha, la citada Dirección emitió el Acuerdo de Remisión a la Delegación Xochimilco, de dicho medio de impugnación, y lo publicó en los estrados de la sede distrital.

- VIII.** El 12 de agosto de 2016, la Dirección Distrital XXXIX, mediante oficio DD-XXXIX/301/2016 remitió a la Delegación Xochimilco el referido medio de impugnación.
- IX.** A las 00:00 horas del 31 de agosto, inició la recepción de la opinión ciudadana a través de las dos modalidades del Sistema Electrónico por Internet (SEI), la cual concluyó, en lo que hace a la vía remota, a las 11:59 horas del 1 de septiembre del 2016, y a las 17:00 horas en lo que hace a los 135 MVyOI instalados en las 40 (cuarenta) Direcciones Distritales y en lugares de afluencia ciudadana dentro de las mismas.
- X.** El 31 de agosto de 2016, el actor presentó un escrito ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) solicitando se diera curso al medio de impugnación que presentó ante la Dirección Distrital XXXIX, y que ésta remitió a la Delegación Xochimilco, como se indica en los antecedentes VII y VIII.
- XI.** Con esa misma fecha, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **TEDF-JEL-077/2016**, turnándose a la ponencia de la Magistrada Electoral Martha Alejandra Chávez Camarena, para la sustanciación y formulación de proyecto de resolución respectivo.
- XII.** El 2 de septiembre de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral, resolvió en definitiva los autos del Juicio Electoral identificado con la clave TEDF-JEL-077/2016, emitiendo el siguiente resolutivo:

“ÚNICO. Se **REVOCA** el dictamen impugnado identificado con el folio **IEDF/DD39/0494**, emitido por la Delegación Xochimilco, en términos de lo razonado y para los efectos precisados en los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta sentencia.”

- XIII.** El 3 de septiembre de 2016, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, la respectiva notificación de la sentencia del Juicio Electoral citada anteriormente.
- XIV.** El 4 de septiembre de 2016, se realizó la Consulta Ciudadana en 2,460 MRVyo para las 1,812 colonias y pueblos distribuidos en las 16 delegaciones de la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, en cumplimiento de la Base Décima Sexta, numeral 5, de la Convocatoria Única.
- XV.** El 6 de septiembre de 2016, la Dirección Distrital XXXIX de este Instituto Electoral, recibió el oficio XOCH13-216-3212-2016, signado por la Lic. Donaji Ofelia Olivera Reyes, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Delegación Xochimilco, a través del cual manifiesta el cambio del sentido de dictaminación a positivo del proyecto denominado “IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS EN LOS EDIFICIOS”, anexando el original del dictamen correspondiente.
- XVI.** El 7 de septiembre de 2016, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIX, mediante oficio IEDF/DDXXXIX/0361/2016, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, remitió copia simple del oficio y anexo citado en el Antecedente XV, para los efectos conducentes.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

- del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
 3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de la ciudadanía de la Ciudad de México participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno, prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
 5. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno, determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y

para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI, así como 20, párrafos primero, fracciones V, VIII y IX, tercero, inciso o) y quinto, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana. Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales, el Código y la Ley de Participación.
11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III, IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación, Participación Ciudadana, Organización y Geoestadística Electoral, y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.
12. Que en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario

Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código.

13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código, refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente (a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum* las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

Contarán con un Secretario Técnico solo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene aquellas que, sin estar encomendadas a otra, se desprendan de la Ley.
17. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra, la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta), en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas se aplicarán las normas que el Consejo General determine. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria, además de la publicación de los resultados.
18. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
19. Que los artículos 4, fracción IV y 12, fracción IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta.

20. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.
21. Que los artículos 84, párrafo segundo; 204, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, establecen que la convocatoria para la realización de la Consulta será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, así como que su logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno; la Asamblea Legislativa; las Jefaturas Delegacionales; los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, o en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.
22. Que el 2 de septiembre de 2016, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TEDF-JEL-077/2016, tal como consta en el considerando SEXTO de dicha sentencia, determinó:

"SEXTO. EFECTOS

Tomando en cuenta que el acto de autoridad que se revoca en esta sentencia formó parte de una etapa particular del proceso de consulta, esto es, la emisión de dictamen por parte de la autoridad delegacional, ante la falta de disposición expresa en la Ley de Participación Ciudadana, deben determinarse los efectos de la resolución.

El acto impugnado reside en la emisión de un dictamen sin la debida fundamentación y motivación, lo cual implicó dejar fuera del proceso una de las posibles opciones que serían sometidas a consulta por parte de la

ciudadanía que reside en la colonia Unidad Habitacional Loreto Peña Pobre, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.

Sin embargo, tal acto no afectó las determinaciones de la autoridad delegacional al momento de declarar la viabilidad o inviabilidad de otros proyectos propuestos para dicha colonia. Ello es así, al considerar que cada propuesta seguía su curso de manera individual, es decir, una no dependía de la otra hasta esta etapa, conforme el procedimiento previsto en la Convocatoria.

En otras palabras, todos los actos previos a esa etapa, esto es, la convocatoria, la presentación de proyectos y los dictámenes que formuló la autoridad delegacional responsable sobre otros proyectos que presentó la ciudadanía, a criterio de este Tribunal, deben resultar firmes.

Ello, pues la consecuencia de un actuar indebido en una parte del proceso por parte de la autoridad delegacional, no debe implicar la nulidad absoluta de los actos que lo conforman, sino que a juicio de este Tribunal debe limitarse al acto que por vicios propios resultó nulo y, de ser el caso, aquellos que surgieron con posterioridad.

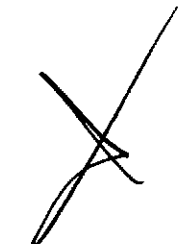
En atención al principio general del derecho resumido en el aforismo "Lo útil no debe ser viciado por lo inútil".

Esta interpretación respeta los derechos de la ciudadanía así como las etapas que conforman el proceso de consulta de presupuesto participativo, pues quienes estuvieron interesados en proponer proyectos, lo hicieron en su momento, de ahí que el hecho de no reponer la totalidad del proceso, desde la etapa de emisión de nueva convocatoria, no afecte el derecho de los ciudadanos para proponer proyectos, pues quienes tuvieron interés en hacerlo tuvieron oportunidad en su momento.

Además, esta decisión maximiza el derecho de quienes efectivamente presentaron su proyecto pues implica que las autoridades administrativa delegacional y electoral consideren en el proceso a los proyectos que efectivamente fueron dictaminados como viables.

De tal manera, la convocatoria, su modificación, así como las determinaciones respecto al voto electrónico, tanto del Instituto Electoral como del sistema de nulidades que aplica al mismo, dictado por acuerdo de este Tribunal, deben seguir rigiendo en todos los actos seguidos a partir de la etapa de dictamen delegacional, no obstante, los plazos deberán ajustarse a la reposición de este procedimiento conforme lo determine el Instituto Electoral, para lo cual, deberá observarse las siguientes directrices:

Delegación Xochimilco.



Se otorga a la Delegación **Xochimilco**, un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que se le notifique la presente sentencia, para que dictamine nuevamente el proyecto del actor de manera fundada y motivada, para lo cual, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal que certifique las constancias relativas al proyecto presentado por el promovente y notifique esta sentencia con ello a la autoridad señalada.

Quedando obligada a notificarle personalmente el dictamen conducentes a la parte actora, así como al Instituto Electoral dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que fenezca el plazo mencionado en el párrafo que antecede, en los domicilios señalados en autos para recibir notificaciones, para lo cual en tratándose del actor, se le notificará esta sentencia con copia certificada de la demanda.

Hecho lo cual deberá remitir a este Tribunal copia certificada tanto del Dictamen que recaiga al proyecto del actor como de su debida notificación, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores al plazo señalado en el párrafo que antecede.

En ese sentido, para el caso de que el dictamen que emita la autoridad delegacional respecto de la propuesta planteada por el actor **la considere como no viable**, se determina que debe prevalecer el resultado obtenido en la Consulta de presupuesto participativo para el ejercicio 2017, de la colonia Unidad Habitacional Loreto Peña Pobre, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.

Por otra parte, para el caso en que la Delegación Xochimilco, considere viable el proyecto de presupuesto participativo para el ejercicio 2017 denominado "**Impermeabilización de azoteas en los edificios**", identificado con el número de folio IEDF/DD39/0494, propuesto por el actor, se ordena la **REPOSICIÓN** del procedimiento de consulta de presupuesto participativo de la colonia del proyecto, conforme lo siguiente:

Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Instituto Electoral deberá emitir, dentro de los siguientes **cinco días hábiles** posteriores a que la Delegación le notifique el dictamen favorable, un acuerdo en el cual adecuó los plazos para reponer el proceso de consulta de presupuesto participativo de la colonia del proyecto viable, a partir de las etapas posteriores a la emisión del dictamen por parte de la Delegación.

Acuerdo que deberá emitirse de manera individual, es decir, sólo para la colonia donde se determine el proyecto viable y publicarse en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente.

Cabe destacar que en dicho acuerdo, se deberán prever los plazos mínimos necesarios que permitan salvaguardar los derechos de participación política

de los ciudadanos y habitantes de la colonia. Para tal efecto, en concordancia con el principio de máxima publicidad que rige el actuar de todas las autoridades electorales, se deberá hacer una publicación y difusión del acuerdo y la realización de las diversas etapas del proceso de tal intensidad que garanticen el pleno conocimiento de los habitantes de la colonia respecto de la reposición ordenada.

Por lo que hace al periodo de difusión de los proyectos, los plazos no podrán ser menores a los previstos en la convocatoria.

Además, deberá generar especial publicidad mediante gaceta oficial y al menos dos diarios de mayor circulación de esta entidad, de un desplegado en el cual se informe a la ciudadanía sobre la reposición del procedimiento, así como las nuevas fechas que regirán el ejercicio de consulta de la colonia.

Para el desarrollo de la consulta, se tendrán como ya validados los proyectos que previamente fueron dictaminados viables incluyendo, en su caso, los proyectos de la parte actora.

*Se vincula al Instituto Electoral para que informe a este Tribunal sobre la emisión del acuerdo que regule la reposición del proceso de consulta dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su emisión, así como de los resultados del proceso de consulta de presupuesto participativo 20176 en la colonia Unidad Habitacional Loreto Peña Pobre, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.*

*Asimismo, se vincula a la Dirección Distrital XXXIX del Instituto Electoral, para efecto de que por su conducto, notifique personalmente de esta sentencia, al titular de la propuesta del proyecto que resulte ganador en la colonia Unidad Habitacional Loreto Peña Pobre, en la Delegación Xochimilco, lo cual deberá cumplimentar dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se cuente con los resultados de la consulta realizada en esa Colonia..”*

23. Que la Secretaría Ejecutiva, de manera coordinada con las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación, Participación Ciudadana y de Organización y Geoestadística Electoral, así como las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos, Servicios Informáticos, Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales y de Archivo, Logística y Apoyo a Organos Desconcentrados, llevó a cabo el análisis de la sentencia del Tribunal Electoral, así como de las etapas referidas en el Considerado anterior, a efecto de realizar los ajustes pertinentes.

24. Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos estableció la viabilidad de la utilización del Sistema Electrónico por Internet, a través de las modalidades remota y presencial en Módulo de Opinión, en el ámbito territorial de la colonia Loreto Peña Pobre (U HAB), clave 13-079, tomando en consideración el Listado Nominal con corte al 15 de julio de 2016.

Lo anterior, hará necesario que, a través de la Comisión de Organización, se establezca un ajuste al documento *"Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017"* aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado el pasado 2 de agosto, en el cual se adecuen las actividades para la instrumentación del pre-registro de las y los ciudadanos interesados en utilizar la vía remota; la logística de entrega de claves para la activación del sistema correspondiente; la implementación y activación del servicio de entrega de contraseñas a través de mensajes SMS, así como las actividades de gestión administrativa para reutilización de servicios contratados con los respectivos proveedores.

25. Que con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, es procedente reponer la Consulta Ciudadana 2017 en **la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB), clave 13-079, Delegación Xochimilco**, siendo menester señalar que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral llevará a cabo la reposición de aquella a través de una Consulta Ciudadana Extraordinaria utilizando el líquido indeleble, la documentación sobrante y los materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada el 31 de agosto y 1 de septiembre en el SEI a través de MVyOI y el 4 de septiembre de 2016 en MRVyO; asimismo, de ser necesario, utilizará los modelos de documentación aprobados

por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-46-16 de 29 de julio de 2016, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

26. Que para efecto de lo anterior, deberán realizarse los siguientes actos:

A. Asignación de número aleatorio.

1. El **14 de septiembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIX invitará a quienes integran a los Órganos de Representación Ciudadana, a las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el cual cada proyecto dictaminado como viable participará en la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
2. El procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el que los proyectos respectivos participarán en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, se llevará a cabo el **19 de septiembre de 2016** en la oficina distrital. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.
3. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria, con su consecuente número asignado, se publicará el **20 de septiembre del 2016** en los estrados la Dirección Distrital XXXIX y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx).

B. De la difusión

1. De los foros informativos

a) Del **26 de septiembre al 12 de octubre del 2016**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB), cuyos objetivos serán:

- Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán el Módulo de Opinión y la Mesa Receptora de Opinión (MRO).

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidos por medio del Comité Ciudadano y en los estrados de la Dirección Distrital XXXIX.

b) El Instituto Electoral llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria, a través de los estrados de la Dirección Distrital XXXIX, página oficial de Internet del Instituto Electoral y en redes sociales, además de la instalación de módulos itinerantes de información y eventos.

2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la Delegación Xochimilco, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que, habiendo registrado algún proyecto dictaminado como viable, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal

en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de este Apartado.

C. Desarrollo de la Consulta Ciudadana

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

a) A través del SEI, el **13 de octubre de 2016**, mediante los mecanismos que se describen a continuación:

- Vía remota, que se realizará de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión de Organización, con base en la *"Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017"* ya adecuada para los efectos de la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

Para tales efectos se establecerá un período de pre-registro del **27 al 29 de septiembre de 2016**.

- Electrónica Presencial, en la que la ciudadanía deberá acudir al Módulo de Opinión respectivo, mismo que estará ubicado en "Salón de Usos Múltiples de la U.H.C. Camino a San Mateo No. 119, C. P. 16300, entre Av. Acueducto y Camino Real a San Mateo", Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Será indispensable que las personas cuenten con credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México y cuya sección electoral corresponda a alguna de las pertenecientes a la colonia Loreto Peña Pobre (U HAB) con clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.

b) En la MRO, el **16 de octubre del 2016**.

2. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB) clave 13-079 de la Delegación Xochimilco, en esta ciudad, lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tu colonia?*
3. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
4. Durante el periodo de recepción de opiniones vía Internet, la ciudadanía podrá recibir orientación del *Sistema Electrónico por Internet*, llamando al teléfono *Participatel* (26 52 09 89) de 9:00 a 18:30 horas o a través del correo electrónico *participacionciudadana@iedf.org.mx*
5. El **14 de octubre de 2016**, la Comisión de Participación realizará el cómputo de opiniones recibidas a través del SEI vía remota y en el Módulo de Opinión y emitirá el acta de resultados obtenidos y el listado de participación de las personas que opinaron.
6. Para la emisión y recepción de la opinión a través de la MRO:
 - a) La mesa será instalada en el domicilio en donde se recibieron las opiniones en la Consulta Ciudadana ordinaria, esto es:

Mesa	Ubicación
1.	Salón de Usos Múltiples de la U. H. C. Camino a San Mateo No. 119, C. P. 16300, entre Av. Acueducto y Camino Real a San Mateo.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los

estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XXXIX, así como en la página oficial de Internet www.iedf.org.mx y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB) con clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.

- b) Deberán acudir con su credencial para votar vigente perteneciente a la Ciudad de México, con vigencia del 15 de julio del 2016, la cual se cotejará con los listados de participación de las personas que opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet, y sólo en caso de no aparecer en dicho listado le será proporcionada la papeleta para emitir su opinión.
 - c) La recepción de opiniones será el **16 de octubre de 2016**, de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo que al cierre de la misma hubiera personas formadas. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho a opinar; mismas que serán computadas en ese momento.
7. Las MRO estarán integradas por dos responsables, designadas(os) por el Instituto Electoral; las personas designadas se identificarán con carácter de Responsable 1 y Responsable 2, quienes desarrollarán funciones relativas a la presidencia, y a la secretaria y el escrutinio y cómputo en la MRO, respectivamente.

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIX, integrará las MRO mediante la designación de personal de estructura del Instituto que haga el Secretario Ejecutivo, y efectuará la capacitación correspondiente.

- 8. La ciudadanía que opte por el uso de Internet para emitir su opinión en la Consulta Ciudadana, ya sea en las modalidades remota o en Módulo, ya no podrá participar en las MRO.

9. Al Módulo de Opinión y MRO únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente.
10. El **17 de octubre de 2016** la Dirección Distrital XXXIX realizará el cómputo de opiniones recibidas en la MRO y emitirá las actas de resultados obtenidos y los listados de participación de las personas que opinaron.

D. Validación de los resultados de la consulta

1. A más tardar el **16 de octubre de 2016** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XXXIX, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados.
2. La validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria estará a cargo de la Dirección Distrital XXXIX y se llevará a cabo el **17 de octubre del 2016**. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ninguna de las personas convocadas, la Dirección Distrital XXXIX efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

E. Entrega de los resultados

1. La Dirección Distrital XXXIX expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral; a más tardar el día **20 de octubre del 2016**.

2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral enviará, a más tardar el **31 de octubre de 2016**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional y al Consejo Ciudadano Delegacional, ambos en Xochimilco, para su difusión y efectos a que haya lugar.

F. Casos No Previstos

1. Los casos no previstos serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana 2017 en la citada colonia de la Delegación Xochimilco y que no sean previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la Convocatoria Única.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB), clave 13-079, Delegación Xochimilco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-077/2016.

SEGUNDO: La citada reposición se realizará a través de una Consulta Ciudadana Extraordinaria, en términos de la Convocatoria que se anexa y que forma parte integral de este Acuerdo, utilizando el líquido indeleble, la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria del 4 septiembre de 2016, asimismo, de

ser necesario, los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-46-16 de 29 de julio de 2016.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Organización para que adecue el documento denominado "*Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*", la cual contiene el procedimiento para la implementación de dicho sistema.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XXXIX, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado de manera inmediata, para los efectos a que haya lugar, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Xochimilco, a la Dirección Distrital XXXIX, al Comité Ciudadano de la Colonia Loreto Peña Pobre (U HAB) clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, así como a quienes hayan registrado alguno de los proyectos específicos que se someterán a Consulta Ciudadana Extraordinaria.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXXIX y en la página oficial de Internet www.iedf.org.mx

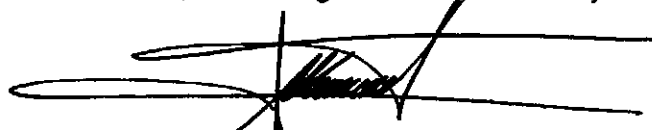
SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo, con copia autorizada del mismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento al resolutive ÚNICO en relación con el Considerando SEXTO de la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-077/2016.

OCTAVO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar un Aviso sobre la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en la colonia mencionada, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y una versión ejecutiva del mismo en al menos dos diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de informar a la ciudadanía sobre dicha reposición y las nuevas fechas que regirán la misma.

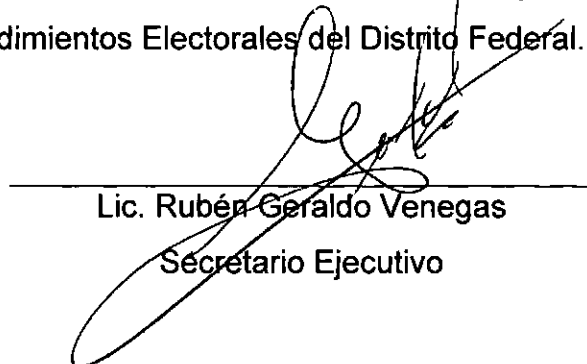
NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el micro sitio correspondiente de la Consulta Ciudadana de la página institucional.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) el 2 de septiembre de 2016, en el expediente TEDF-JEL-077/2016, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción XIII y XIV; 21 y 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero, inciso o), párrafo quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 25, primer párrafo; 35, fracción II, inciso d), primer párrafo; 280 y 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, fracción IV; 14; 83; 84; 199; 200; 201; 202; 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal emite la siguiente

CONVOCATORIA

A la ciudadanía de la Colonia Loreto Peña Pobre (U Hab), clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, a participar en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, emitiendo su opinión para definir el proyecto específico en el que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La Consulta Ciudadana Extraordinaria de la Colonia Loreto Peña Pobre (U Hab), clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, se realizará con motivo del medio de impugnación presentado en la Dirección Distrital XXXIX, en contra de la indebida dictaminación del proyecto específico denominado **"IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS EN LOS EDIFICIOS"** a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, cuya dictaminación fue revocada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal el pasado 2 de septiembre de 2016, mediante sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-077/2016.
2. En cumplimiento a dicha ejecutoria, para la celebración de la Consulta Ciudadana Extraordinaria en la referida colonia, la recepción de opiniones se realizará mediante el proceso que se describe a continuación.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE NÚMERO ALEATORIO.

1. El **14 de septiembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIX invitará a quienes integran a los Órganos de Representación Ciudadana, a las Organizaciones Ciudadanas y a la



ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el cual cada proyecto dictaminado como viable participará en la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

2. El procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el que los proyectos respectivos participarán en la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, se llevará a cabo el **19 de septiembre de 2016** en la oficina distrital. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital XXXIX efectuará sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.
3. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, con su consecuente número asignado, se publicará el **20 de septiembre de 2016** en los estrados la Dirección Distrital XXXIX y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx).

TERCERA. DE LA DIFUSIÓN

1. De los foros informativos

- a) Del **26 de septiembre al 12 de octubre de 2016**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la colonia Loreto Peña Pobre (U Hab) , clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad, cuyos objetivos serán:

- Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán el Módulo de Opinión y la Mesa Receptora de Opinión.

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en los estrados de la Dirección Distrital XXXIX.

- b) El Instituto Electoral del Distrito Federal llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, a través de los estrados de la Dirección Distrital XXXIX, de la página oficial de Internet del Instituto



Electoral y en redes sociales, además de la instalación de módulos itinerantes de información dentro de la colonia y eventos.

2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la Delegación Xochimilco, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que, habiendo registrado algún proyecto dictaminado como viable, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de esta Base.

CUARTA. DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

a) A través del Sistema Electrónico por Internet, el **13 de octubre de 2016**, mediante los mecanismos que se describen a continuación:

- Vía remota, que se realizará de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión de Organización, con base en la *"Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017"* ya adecuada para los efectos de la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

Para tales efectos se establecerá un período de pre-registro del **27 al 29 de septiembre de 2016**.

- Electrónica Presencial, en la que la ciudadanía deberá acudir al Módulo de Opinión respectivo, mismo que estará ubicado en "Salón de Usos Múltiples de la U.H.C. Camino a San Mateo No. 119, C. P. 16300, entre Av. Acueducto y Camino Real a San Mateo", Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Será indispensable que las personas cuenten con credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México y cuya sección electoral corresponda a alguna de las pertenecientes a la colonia Loreto Peña Pobre (U HAB) con clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.



b) En la Mesa Receptora de Opinión, el **16 de octubre de 2016**.

2. Se consultará a la ciudadanía de la colonia Loreto Peña Pobre (U Hab) clave 13-079, de la Delegación Xochimilco, en esta ciudad. lo siguiente: *“De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tu colonia?”*
3. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
4. Durante el periodo de recepción de opiniones vía Internet, la ciudadanía podrá recibir orientación del *Sistema Electrónico por Internet*, llamando al teléfono *Participatel* (26 52 09 89) de 9:00 a 18:30 horas o a través del correo electrónico *participacionciudadana@iedf.org.mx*
5. El **14 de octubre de 2016**, la Comisión de Participación realizará el cómputo de opiniones recibidas a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota y presencial en el Módulo de Opinión y emitirá el acta de resultados obtenidos y el listado de participación de las personas que opinaron.
6. Para la emisión y recepción de la opinión a través de la Mesa Receptora de Opinión:
 - a) La mesa será instalada en el domicilio en donde se recibieron las opiniones en la Consulta Ciudadana ordinaria, esto es:

Mesa	Ubicación
1.	Salón de Usos Múltiples de la U. H. C. Camino a San Mateo No. 119, C. P. 16300, entre Av. Acueducto y Camino Real a San Mateo.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XXXIX, así como en la página oficial de Internet www.iedf.org.mx y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la colonia Loreto Peña Pobre (U Hab) clave 13-079, en la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.



b) Deberán acudir con su credencial para votar vigente perteneciente al Distrito Federal, con vigencia del 15 de julio del 2016, la cual se cotejará con los listados de participación de las personas que opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet y sólo en caso de no aparecer en dicho listado le será proporcionada la papeleta para emitir su opinión.

c) La recepción de opiniones en Mesa será el **16 de octubre de 2016**, de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo que al cierre de la misma hubiera personas formadas. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho a opinar; mismas que serán computadas en ese momento.

7. Las MRO estarán integradas por dos responsables, designadas(os) por el Instituto Electoral; las personas designadas se identificarán con carácter de Responsable 1 y Responsable 2, quienes desarrollarán funciones relativas a la presidencia, y a la secretaría y el escrutinio y cómputo en la MRO, respectivamente.

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIX, integrará las MRO mediante la designación de personal de estructura del Instituto que haga el Secretario Ejecutivo, y efectuará la capacitación correspondiente.

8. La ciudadanía que opte por el uso de Internet para emitir su opinión en la Consulta Ciudadana, ya sea en las modalidades remota o en Módulo, ya no podrá participar en las MRO.

9. Al Módulo de Opinión y Mesa Receptora de Opinión únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente.

10. El **17 de octubre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIX realizará el cómputo de opiniones recibidas en la Mesa Receptora de Opinión y emitirá las actas de resultados obtenidos y los listados de participación de las personas que opinaron.

QUINTA. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. A más tardar el **16 de octubre de 2016** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XXXIX, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a



la sede de la Dirección Distrital, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados.

2. La validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria estará a cargo de la Dirección Distrital XXXIX y se llevará a cabo el **17 de octubre de 2016**. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ninguna de las personas convocadas, la Dirección Distrital XXXIX efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

SEXTA. ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Dirección Distrital XXXIX expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, a más tardar el día **20 de octubre de 2016**.
2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **31 de octubre de 2016**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Xochimilco y al Consejo Ciudadano Delegacional en Xochimilco para su difusión y efectos a que haya lugar.

Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana 2017 en la citada colonia de la Delegación Xochimilco y que no sean previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la *"Convocatoria Única para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017"*.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal.